



AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 518

Mercaderes, Cauca, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: CESIONARIA ROSSY GÓMEZ BENAVIDES
Demandado: JOSÉ EDILVER ORDOÑEZ DAVID y YANETH ORTEGA
Radicado: 2020-00059

Pasa a despacho el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, RAD. 2020-00059, para resolver peticiones elevadas por el apoderado judicial de la parte demandada señora Yaneth Ortega.

En una primera petición solicito la retención de los dineros que le corresponden o llegaren a corresponder al señor JOSÉ EDILVER ORDOÑEZ DAVID de la copropiedad que ostenta y que sean puestos a disposición de la cuenta judicial del juzgado y a favor de los menores hijos del demandado José Edilver Ordoñez David. Solicitud que no fue tramitada por cuanto el proceso se encontraba en trámite de acción de tutela.

Ante lo anterior no se accederá a la solicitud del apoderado de la parte demandada señora Janeth Ortega, por cuanto, en el presente proceso ya se encuentra decretado los remanentes en favor del proceso ejecutivo de alimentos 2019-00169.

Ahora bien, frente a la segunda solicitud consistente en el aplazamiento de la audiencia programada para el día 25 de agosto de 2023 a las 08:00 am, hasta tanto, el Tribunal Superior de Popayán, decida impugnación contra la sentencia de tutela emanada por el Juzgado Civil Laboral de El Bordo Patía, el Despacho considera la solicitud procedente, por cuanto la decisión del Tribunal al momento de resolver la impugnación, puede incidir en las resultados del proceso.

Así las cosas, este despacho, accederá a la solicitud de la parte demandada y aplazará la audiencia fijada para el día 25 de agosto de 2023 a las 08:00 am, hasta tanto el Tribunal Superior de Popayán, resuelva el recurso de impugnación contra la sentencia No. 031 dentro de la acción de tutela 2023-00047, emanada por el Juzgado Civil Laboral de El Bordo Patía.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de retención de dineros, conforme lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: APLAZAR la audiencia programada para el día veinticinco (25) de agosto de 2023, a las ocho de la mañana (08:00 a.m.), hasta tanto el Tribunal superior de Popayán, resuelva el recurso de impugnación contra la sentencia No. 031 dentro de la acción de tutela 2023-00047, emanada por el Juzgado Civil Laboral de El Bordo Patía.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.

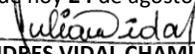
El Juez,


JAIRO FUENTES RÍOS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
MERCADERES- CAUCA

El Auto anterior se notifica por anotación en Estado
Electrónico No. **056** de hoy **24** de agosto de 2022.


JULIAN ANDRÉS VIDAL CHAMISO
Secretario